

FICHA 190. BIZKAIA - Subvenciones para la puesta en marcha de medidas de reorientación y recolocación dirigidas a personas desempleadas a través de los Centros de Empleo y Desarrollo Local Behargintza y Entidades Locales, programa 3R Empleo Local 2026

Para quién: Centros de Empleo y Desarrollo local Behargintza, de carácter municipal o comarcal del Territorio Histórico de Bizkaia; Mancomunidades o Ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia, que no formen parte de un Centro de empleo y Desarrollo Local Behargintza, así como organismos autónomos, empresas públicas u otras entidades de ellos dependientes o vinculadas.

Enlace de acceso: [Inicio - Sede Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia](#)

Normativa de referencia: [DECRETO FORAL 140/2025, de 29 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueban las bases y convocatoria reguladoras de la concesión de subvenciones para la puesta en marcha de medidas de reorientación y recolocación dirigidas a personas desempleadas a través de los Centros de Empleo y Desarrollo Local Behargintza y Entidades Locales, programa 3R Empleo Local 2026](#)

Ámbitos: Empleo

Cuantía: 611.730 €

Plazo de presentación: del 03/02/2026 a las 9:00 h hasta el 28/02/2026 a las 13:30 h.

Resumen

El objeto de esta convocatoria es regular las ayudas dirigidas a los Centros de empleo y desarrollo local Behargintza, y otras entidades locales, para la puesta en marcha de actuaciones tendentes a la **reincorporación laboral** de personas que han quedado en situación de desempleo.

Actuaciones subvencionables

Tendrá la consideración de hecho subvencionable la realización de **proyectos de reorientación, activación, formación en competencias digitales y recolocación**, que tengan por objeto la reinserción en el mercado de trabajo de personas de Bizkaia que han quedado en situación de

desempleo.

- La **Reorientación laboral** se realizará por la propia entidad beneficiaria de la subvención, no cabe la subcontratación de esta actuación. Tiene por objeto la información, el diagnóstico de la situación individual, el asesoramiento, la motivación y acompañamiento de la persona en su proceso de reinserción laboral.
- La **Activación laboral** deberá ser realizada directamente por la entidad beneficiaria, o por una tercera persona en el caso de que se efectúe una subcontratación. Consistirá en sesiones grupales de información sobre oferta formativa, normativa laboral (contratos de trabajo, derechos y obligaciones, convenio colectivo) y mercado laboral.
- La **Recolocación** deberá ser realizada directamente por la entidad beneficiaria, o por una tercera persona en el caso de que se efectúe una subcontratación. Consistirá en el apoyo a las personas participantes para su incorporación al mercado laboral, mediante encuentros con empresas y desarrollo de planes de captación de ofertas. Incluirá una preselección para identificar los perfiles que más se ajustan a las ofertas de empleo.
- **Formación en competencias digitales.** En el caso de que el perfil de las personas participantes en el proyecto así lo requiera, la entidad podrá organizar acciones formativas en competencias digitales básicas.

El proyecto que se presente deberá contener obligatoriamente los dos servicios de **reorientación** y de **recolocación**.

Periodo elegible de gastos

Los proyectos deberán ejecutarse en el periodo comprendido **entre el 2 de abril de 2026 y el 1 de abril de 2027**.